



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



CÓDIGO DE ÉTICA

ACUERDO NÚMERO 55-2020

Guatemala, 13 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Que luego de diez años de creación y funcionamiento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, no cuenta con un Código de Ética Institucional que permita normar las distintas directrices y políticas Institucionales en favor de la ética, la moral y la transparencia, con el enfoque de gestión pública, y con ello promover dentro del recurso humano, una cultura y mística de servicio a la Institución. Para el efecto deberán establecerse códigos de conducta, que al ser aplicados adecuadamente puedan orientar, y ayudar a un mejor ejercicio de la función pública.

CONSIDERANDO

Que constituye un estándar internacional el hecho que las entidades públicas y privadas, como fuente de organización social, cuenten con normas éticas y morales específicas para el desarrollo de su función; y tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se hace necesario contar con un Código de Ética Institucional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala: y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011,

ACUERDA

El siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000721

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto del presente Código es establecer las disposiciones y políticas Institucionales en materia de las conductas éticas, morales y de transparencia en la gestión pública, en plena concordancia con los principios fundamentales y los derechos de las personas.

ARTÍCULO 2. OBSERVANCIA GENERAL. El presente Código es de observancia general para todos los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, quienes deberán cumplir sus postulados y procedimientos aquí regulados.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ÉTICOS. Se reconocen como principios éticos, aquellos por los que la Institución se compromete conjuntamente con los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios para el cumplimiento efectivo de su función pública. Los siguientes son enumerados como básicos, más no limitativos de otros de la misma importancia y no jerarquizados bajo ningún criterio.

- INTEGRIDAD
- RESPETO
- CORTESÍA
- HONESTIDAD
- COMPROMISO
- RESPONSABILIDAD
- PUNTUALIDAD
- TOLERANCIA
- DIGNIDAD
- COLABORACIÓN
- LEGALIDAD
- NO DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 4. VALORES INSTITUCIONALES DE LA SENABED. Se reconocen como valores Institucionales, aquellos por los que la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se fundamenta para realizar todas las acciones concernientes a su mandato legal, y que transmite a sus empleados, profesionales, técnicos y funcionarios para que sean aplicados en todas las actividades a realizar. Los siguientes son enumerados como básicos, más no limitativos de otros de la misma importancia y no jerarquizados bajo ningún criterio.

- TRANSPARENCIA
- CALIDAD
- SOLIDARIDAD
- CELERIDAD
- OBJETIVIDAD
- HUMANIDAD
- IGUALDAD
- EFICIENCIA
- DISCRECIÓN

ARTÍCULO 5. DEBERES Y OBLIGACIONES. Todos los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Institución deberán regirse por los deberes y obligaciones que para todo servidor público se establezcan en la Constitución Política de la República, las leyes ordinarias correspondientes a la materia y los reglamentos generales y específicos que normen la conducta y funciones del Estado.

ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES. Se promueve que exista una relación basada en los principios éticos y los valores Institucionales, y que permita que la actividad de trabajo se desarrolle con relaciones armónicas y orientadas a resultados, como elemento esencial de la gestión pública.

